



**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL
FINANCIERO DE ANALISIS FINANCIERO Y
EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS
ANUALES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL
SECTOR PÚBLICO REGIONAL**

EJERCICIO 2023

**TELEVISIÓN AUTONÓMICA
DE CASTILLA LA MANCHA, S.A.U.**

EL JEFE DE EQUIPO

**Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO**





ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
II.1 ÁMBITO SUBJETIVO.....	4
II.2 ÁMBITO NORMATIVO.....	5
III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	5
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	7
IV.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.....	7
IV.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.....	8
IV.3. PERSONAL.....	9
IV.4. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.....	12
IV.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EJERCICIO ANTERIOR.....	13
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14
VI.- ALEGACIONES FORMULADAS.....	15
VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....	15
VIII. ANEXO.....	16





I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCM), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobó mediante Resolución de 5 de febrero de 2024, el Plan de Control Financiero para el ejercicio 2024, en el que se incluye el Control Financiero de **Análisis financiero y evaluación de riesgos de las cuentas anuales del año 2023 de las Empresas Públicas y Entidades del Sector Público Regional no sujetas a contabilidad pública.**

En el artículo 4 del TRLHCM, apartado 1.b), se establece que, forman parte del sector público regional la Administración de la JCCM, sus OOAA y entidades públicas vinculadas o dependientes. Así mismo, en el artículo 4 del TRLHCM, apartado 1.c), se establece que también forman parte del sector público regional las empresas regionales. **Se consideran empresas públicas regionales, según el artículo 4.2 del TRLHCM, las sociedades mercantiles en cuyo capital social la JCCM tenga una participación directa o indirecta superior al 50%.**

Por otro lado, el Título I “De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones”, de la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, regula en su Capítulo I “Créditos iniciales y su financiación” la composición subjetiva de los Presupuestos Generales de la JCCM. Así mismo, el artículo 1º de la Ley recoge una la relación detallada de los órganos y entidades que integran el citado presupuesto, incluyendo las entidades, empresas y fundaciones que forma parte del sector público regional, entre los que se incluye la sociedad **Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha, S.A.U.** (en adelante CMT o Sociedad).

El 24/01/2025 el Interventor General de la JCCM comunica a CMT su inclusión en el Plan aludido. El 12/02/2025 se le remite a la Sociedad el inicio del control financiero.

Los trabajos del control financiero se han desarrollado conforme lo establecido en la Circular 1/2007 de 19/06/2007, de la Intervención General de la JCCM, de control financiero y en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Para la elaboración de este informe no se han producido limitaciones al alcance, contando con la colaboración de la Sociedad.

Con fecha 16/06/2025 se remitió, para alegaciones, el informe provisional a la Sociedad. Con idéntica fecha se remitió el informe provisional a la Secretaría General de la Consejería de Adscripción.

Con fecha 30/06/2025 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM, escrito de alegaciones remitido por la Sociedad, dicho escrito se adjunta como anexo.





II. CONSIDERACIONES GENERALES.

II.1 ÁMBITO SUBJETIVO.

Televisión Autónoma de Castilla-La Mancha S.A.U. es una de las dos sociedades propiedad del Ente público RTVCM (en adelante Ente), cuya finalidad es la gestión de los servicios públicos regionales de televisión. La Ley 3/2000 de 26 de mayo de 2000 autorizaba expresamente la creación de la sociedad.

CMT se creó el 06/08/2001 por medio de la formalización de escritura pública, fijando su domicilio social en Toledo. Sus actividades principales son la producción y transmisión de imágenes y sonido simultáneamente, a través de ondas hertzianas, al público en general, con fines educativos, culturales, informativos, comerciales, etc., o cualquier otra actividad que le sea complementaria.

Los órganos de gobierno y administración de CMT son los siguientes:

- La Junta General de Accionistas.
- El Director/a del Ente público RTVCM.
- El Administrador/a Único/a de la Sociedad.

La Junta General de Accionistas está integrada por el accionista único el Ente, y representada por el Director General del mismo. Según el artículo 8.g) de la Ley 3/2000 de creación, de 26 de mayo, la Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y le corresponde orientar la actividad de la misma, estableciendo directrices y adoptando las decisiones encaminadas al cumplimiento del objeto social, rigiéndose por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C9CC2B7433E1D76C745939



II.2 ÁMBITO NORMATIVO.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. (LSC)
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
- Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. (PGC)
- Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. (TRLHCLM)
- La Ley 3/2000, de 26 de mayo de 2000, de Creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.
- Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023. (LPGJCCM)
- Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y AAPP, sobre normas de ejecución de los PGJCCM 2023.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

Conforme a lo establecido en la Memoria de Planificación, los objetivos del control y el alcance del trabajo fueron los siguientes:

1. Cuentas anuales.

- ✓ Verificar que las cuentas anuales se formulan, aprueban, auditan y depositan conforme a la normativa.
- ✓ Verificar la existencia de informa de auditoría y su resultado.

2. Presupuesto de explotación.

- ✓ Verificar que la empresa pública cumple con las estipulaciones contenidas en el artículo 24 de la LPGJCCM para 2023 respecto a su presupuesto de explotación.





3. Personal.

- ✓ Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de personal.

4. Periodo medio de pago a proveedores.

- ✓ Comprobación del cumplimiento del periodo medio de pago.

5. Seguimiento de recomendaciones.

- ✓ Verificar las actuaciones realizadas por la entidad para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en nuestro informe anterior respecto a los objetivos analizados en este informe.





IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.

IV.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.

Las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2023 han sido presentadas en el modelo normal y contienen el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria.

En lo que concierne a los plazos relacionados con las cuentas anuales, se han realizado las siguientes comprobaciones:

- Fueron formuladas el 31/03/2024, dentro del plazo establecido por el art. 253 de la LSC.
- Se aprobaron por la Junta de accionistas el 28/06/2024, dentro del plazo establecido en el art. 164 de la LSC.
- Fueron depositadas en el Registro Mercantil el 26/06/2024, dentro del plazo establecido en el art. 279 de la LSC.
- Se remitieron a la Intervención General el 28/05/2024, dentro del plazo establecido en el art. 107.5 TRLHCLM.

Las citadas cuentas anuales fueron auditadas por la firma Blázquez & Asociados Auditores S.L.P. dando cumplimiento a la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023. El informe se emitió el 24/05/2024, con opinión favorable, sin salvedades. En el referido informe se describen dos riesgos significativos: La situación de equilibrio en la actividad de la Sociedad y los pasivos contingentes relacionados con procedimientos fiscales (Actas fiscales por el Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicios 2012-2021).



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C9CC2B7433E1D76C745939



IV.2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.

Según la Sociedad, su presupuesto de explotación inicialmente aprobado ha sufrido tres modificaciones, el 30/11/2023, el 30/12/2023 y el 19/03/2024 (realizada por causas sobrevenidas en aplicación del art. 24.4 LPGJCCM 2023), todas han sido autorizadas por la Vicepresidencia de la JCCM previo informe de la Dirección General de Presupuestos y se ha constatado que existe evidencia documental de las autorizaciones e informes previos. Las citadas modificaciones han dado como resultado un aumento del resultado negativo hasta los 46.675 miles de euros, importe coincidente con la ejecución real del ejercicio (Cuenta de pérdidas y ganancias).

A continuación, se muestra una tabla en la que se recogen por rúbrica los importes del presupuesto inicial, del modificado definitivo y la ejecución final del presupuesto de explotación:

TABLA 1
MODIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN AÑO 2023

(miles de euros)

	Pex. Inicial	Modificación	% Mod.	Pex. Modificado informado DPG	Presupuesto ejecutado/real	Desv.	% Desv.
A) OPERACIONES CONTINUADAS							
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.682	798	47%	2.479	2.479	0	0%
2. Variación existencias		168	100%	168	168	0	0%
4. Aprovisionamientos	-12.149	56	0%	-12.206	-12.206	0	0%
5. Otros ingresos de explotación	123	82	67%	206	206	0	0%
6. Gastos de personal	-18.110	2.047	11%	-20.157	-20.157	0	0%
7. Otros gastos de explotación	-14.077	-656	-5%	-13.421	-13.421	0	0%
8. Amortización del inmovilizado	-608	-35	-6%	-573	-573	0	0%
9. Imputación subv. Inmov. No financiero	608	-35	-6%	573	573	0	0%
12. Deterioro y result. enaj. Inmovilizado		1	100%	1	1	0	0%
13. Otros resultados		38	100%	-38	-38	0	0%
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-42.532	-436	-1%	-42.968	-42.968	0	0%
14. Ingresos financieros		1.493	100%	1.493	1.493	0	0%
15. Gastos financieros	-38	-21	-56%	-17	-17	0	0%
17. Diferencias de cambio	-3	5	194%	3	3	0	0%
18. Deterioro y result. enaj. Inst. financieros	-4.000	1.186	30%	-5.186	-5.186	0	0%
RESULTADO FINANCIERO	-4.041	334	8%	-3.707	-3.707	0	0%
RDO. ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-46.573	-102	0%	-46.675	-46.675	0	0%
20. Impuesto sobre beneficios							
RESULTADO DEL EJERCICIO	-46.573	-102	0%	-46.675	-46.675	0	0%

Fuente: Elaboración propia a partir C. Anuales auditadas 2023 y documentación remitida por la Sociedad.

Hemos verificado que la cifra total del gasto de la Sociedad en el ejercicio 2023 no excede del presupuesto resultante de las modificaciones autorizadas por la Consejería de Adscripción. De igual forma, se constata que la cifra de ingresos no es inferior al importe presupuestado resultante de las citadas modificaciones, cumpliéndose lo estipulado en el punto 1 Art. 24 LPGJCCM 2023.

El resultado negativo del ejercicio es de 46.675 miles de euros, coincidente con la cifra del presupuesto modificado.





IV.3. PERSONAL

IV.3.1 PLANTILLA.

Con fecha 06/07/2022 el Consejo de Administración del Ente RTVCLM aprobó la plantilla estructural del grupo, fijando la plantilla de la sociedad CMT en 252 efectivos, extremo para el cual se ha verificado que existe evidencia justificativa. Se observa, que en la memoria de las Cuentas Anuales 2023 figura como plantilla 386 efectivos, cifra no coincidente con la citada plantilla aprobada. La Sociedad viene manifestando que la plantilla aprobada recoge únicamente los puestos reservados para personal estructural y no engloba los siguientes puestos: personal en proceso de estabilización, temporales, personal referido al cumplimiento de Resoluciones Judiciales o de la Inspección de Trabajo y puestos de confianza excluidos de Convenio.

De acuerdo con los datos recogidos en la memoria, la plantilla de personal ha pasado de 373 trabajadores en el año 2022 a 386 a finales del año 2023, lo que supone un incremento de 13 efectivos. Por su parte, la plantilla media ha pasado de 360,37 en 2022 a 356,37 en 2023, observándose una disminución de 4 trabajadores. En la siguiente tabla se recoge la plantilla de personal de la Sociedad a 31/12/2022 y 31/12/2023 por categorías:

TABLA 2
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL POR CATEGORÍA

Categoría	31/12/2022	31/12/2023	Variación
Administrativo/a	30	29	-1
Artistas	5	5	0
Auxiliar Operaciones	10	11	1
Ayudante Operador/a sonido	9	8	-1
Ayudante de Producción	20	18	-2
Ayudante de Realización	14	16	2
Conductor/a	1	1	0
Directivos	5	3	-2
Documentalistas	15	15	0
Excluidos convenio	12	21	9
Gestor/a de contenidos	5	5	0
Grafistas	8	7	-1
Iluminador/a	7	8	1
Operador de sonido	7	7	0
Operador/a de cámara	32	35	3
Operador/a equipos de producción	47	49	2
Productor/a	11	11	0
Realizador/a	8	8	0
Redactor/a audiovisual	92	93	1
Técnico/a audiencias	2	2	0
Técnico/a de programas	3	3	0
Técnico/a electricista	5	5	0
Técnico/a electrónico	15	16	1
Técnico/a Informático	8	8	0
Telefonista	2	2	0
Total	373	386	13

Fuente: Elaboración propia a partir C.A. auditadas 2023 y docum. remitida Sociedad.





IV.3.2 ALTAS DE PERSONAL.

Según la información remitida por la Sociedad, durante el año 2023 se han formalizado un total de 157 contrataciones de personal, de las cuales 143 han sido de carácter temporal (141 dentro de convenio y 2 fuera de convenio) y 14 de carácter indefinido (3 dentro de convenio y 11 fuera de convenio). A partir de la documentación facilitada, se ha verificado que con anterioridad a su contratación, las contrataciones cuentan con el preceptivo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos (DGP) conforme a lo exigido en la LPGJCCM 2023. Asimismo, se ha comprobado que los contratos se ajustan a lo estipulado en los referidos informes, y que en el caso de los contratos indefinidos dentro de convenio existe justificación documental que respalda su transformación.

Personal temporal.

La contratación temporal en el sector público regional está sujeta a la autorización previa de la Dirección general competente en materia de presupuestos (DA 9ª LPGJCCM 2023), para casos excepcionales en los que se pretendan cubrir necesidades urgentes e inaplazables (art. 50 LPGJCCM 2023). Los contratos de personal laboral temporal han de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 11, 12 y 15 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Respecto a las contrataciones de personal dentro de convenio, a partir de la documentación remitida por la Sociedad, se ha analizado una muestra correspondiente a la categoría de Operador de Cámara (10 trabajadores). En todos los casos examinados se ha verificado que las contrataciones cuentan con el informe favorable de la DGP, y que los contratos formalizados se ajustan a lo estipulado en los citados informes.

Personal indefinido.

Durante el año 2023 la Sociedad ha transformado 3 contratos temporales dentro de convenio en contratos indefinidos, correspondientes a distintas categorías profesionales: redactor/a audiovisual, documentalista y operador/a de cámara. A partir de la documentación remitida por la Sociedad, se han analizado estas contrataciones constatando en todos los casos que:

- Se ha emitido informe de autorización previo por parte de la DGP.
- Existe evidencia de la formalización de los nuevos contratos indefinidos, y esta se ha llevado a cabo cumpliendo lo estipulado en las citadas autorizaciones.
- En cuanto a la justificación de dichas transformaciones, una de ellas se fundamenta en un Acta de Conciliación aprobada por el Juzgado de lo Social nº1 Toledo, mientras que las otras dos derivan de la ejecución de sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de CLM (21/07/2023) y el Tribunal Supremo (27/09/2023), respectivamente.





Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, referido a las citadas contrataciones indefinidas, cabe destacar que la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 establece en su Disposición adicional cuadragésima tercera, con carácter básico y vigencia indefinida: “*Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental, [...] no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, [...], salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.*”

De igual forma, en el año 2023 ha contratado a 11 trabajadores de forma indefinida a tiempo parcial fuera de convenio (colaborador/a). A partir de la documentación remitida por la Sociedad, se ha analizado su contratación, siendo los aspectos a destacar los siguientes:

- Existe evidencia de la emisión del informe de autorización previo por parte de la DGP.
- Los contratos formalizados cumplen, con carácter general, con lo estipulado en los referidos informes, respetando los plazos de cobertura fijados en los mismos. No obstante, se han identificado 3 contratos cuya fecha de formalización resulta incongruente con el periodo de cobertura, al figurar como correspondientes a los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- El informe favorable asociado a la mayoría de las contrataciones se fundamenta en legislación referida a la contratación de personal laboral temporal para casos excepcionales (art. 27 Orden 249/2022 ejecución PPTT JCCM).
- Las retribuciones de los trabajadores contratados fuera de Convenio, al no considerarse contrato de Alta Dirección, no son fijadas ni en el Convenio ni por el Consejero de Hacienda.

Contratos de Alta Dirección.

Durante el año 2023 la Sociedad no ha realizado ninguna contratación mediante contratos de Alta Dirección.

IV.3.3 INCREMENTOS RETRIBUTIVOS.

El artículo 37.2 de la LPGJCCM 2023 establece que los incrementos retributivos a aplicar al sector público regional a partir del 1 de enero de 2023 serán los establecidos por la normativa básica del Estado. El incremento retributivo para aplicar en el año 2023 ascendió al 3,5%. (2,5% en virtud de lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado y 1% en virtud de sendos acuerdos del Consejo de Gobierno de la JCCM).

Se ha verificado, de acuerdo con la documentación remitida por la Sociedad (tablas salariales 2022 y 2023), que ha aplicado a su personal un incremento conforme a lo establecido en la citada normativa presupuestaria aplicable.





IV.3.4 GASTOS DE PERSONAL.

El gasto de personal de la Sociedad (20.157 m€) supone el 39% del total de sus gastos. Respecto al ejercicio anterior aumentó un 10%. El gasto presupuestado una vez realizadas las modificaciones coincide con el ejecutado.

IV.4. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

La nota 27 de la memoria recoge la información sobre el periodo medio de pago a proveedores. En el sector público el plazo legal establecido es de treinta días a partir del 1 de enero de 2013 (Art.4 Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificado por el art. 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo). La Sociedad en el año 2023 presenta un periodo medio de pago de 47,6 días, superior al citado el plazo legal.

La obligación de incorporar esta información a la memoria se realiza en el formato previsto en la Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

TABLA 3
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

	2023	2022
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	47,60	43,50
Ratio de operaciones pagadas	79,80%	78,80%
Ratio de operaciones pendientes de pago	20,20%	21,20%
	Importe euros	Importe euros
Total pagos realizados	20.680.995	24.134.473
Total pagos pendientes	5.234.340	6.479.030

Fuente: Elaboración propia a partir C. Anuales auditadas 2023.



IV.5. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EJERCICIO ANTERIOR.

A partir del contenido de las Cuentas Anuales del 2023, hemos evaluado el seguimiento de las recomendaciones manifestadas en el Informe de Control Financiero referente al Análisis financiero y Evaluación de riesgos de las Cuentas Anuales 2022 de la Sociedad. En este apartado se recogen únicamente aquellas recomendaciones que han sido cumplidas total o parcialmente, o cuya verificación ha sido objeto de un seguimiento específico en los resultados del trabajo. En caso contrario, en el apartado V. Conclusiones y recomendaciones se indicará al exponer la recomendación que la misma ya se había realizado con anterioridad, utilizando expresiones como “se recomienda nuevamente”, “se reitera” o “se vuelve a recomendar”.

- 1º. Se recomendó tramitar las modificaciones del presupuesto de explotación dentro del año de ejecución del presupuesto cumpliendo con lo dispuesto en las leyes de Presupuestos.** La recomendación ha sido atendida, las tres modificaciones realizadas en el ejercicio 2023 se han tramitado conforme a la normativa presupuestaria aplicable.





V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Las cuentas anuales fueron formuladas, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable. Del mismo modo, estas fueron remitidas a la Intervención General en el plazo legalmente establecido.
2. El presupuesto de explotación de CMT inicialmente aprobado ha sufrido tres modificaciones, todas han sido autorizadas por la Vicepresidencia de la JCCM previo informe de la Dirección General de Presupuestos (en su caso). Se ha verificado que la cifra total de gasto del ejercicio 2023 de la Sociedad no excede del presupuesto global modificado. De igual forma, se ha comprobado que cifra total de ingresos no es inferior al importe del presupuesto modificado (art. 24 LPGJCCM 2023).
3. Durante 2023, la plantilla de la Sociedad aumentó en 13 trabajadores, alcanzando los 386 efectivos. Se realizaron 157 contrataciones (143 temporales y 14 indefinidas), todas con informe favorable de la DGP. Se ha analizado una muestra de contratos temporales dentro de convenio y la totalidad de los indefinidos, verificando en todos ellos la existencia de informe previo de la DGP y su adecuación al mismo. En el caso de los indefinidos se ha comprobado la existencia del nuevo contrato y respecto a los contratos dentro de convenio, la justificación documental de las conversiones.

La Sociedad ha aplicado a su personal en el año 2023 un incremento retributivo conforme a los recogidos en la normativa presupuestaria aplicable.

El gasto de personal de la Sociedad supone el 39% del total de sus gastos totales, ha aumentado un 10% respecto del ejercicio anterior, el citado gasto real coincide con la cifra del presupuesto modificado.

4. La Sociedad presenta en el año 2023 un periodo medio de pago a proveedores superior al plazo legal establecido.

Se vuelve a recomendar cumplir el plazo medio de pago a proveedores legalmente establecido.



VI.- ALEGACIONES FORMULADAS.

Con fecha 30/06/2025 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM, escrito de alegaciones remitido por la Sociedad, dicho escrito se adjunta como anexo.

VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

Las alegaciones no desvirtúan lo recogido en el Informe Provisional de control financiero, no dando lugar a ninguna observación.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): C9CC2B7433E1D76C745939



VIII. ANEXO.



ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO TELEVISIÓN AUTÓNOMICA DE CASTILLA LA MANCHA SAU, 2023

Toledo, 20 de junio de 2025

CONSIDERACIONES AL INFORME PROVISIONAL

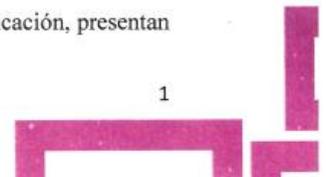
a.- La Directora General del Ente RTVCM, ostenta su cargo en el ejercicio mediante Decreto 186/2015 de 7 de agosto, publicado en el DOCLM el 10 de agosto de 2015. El Decreto 262/2019 de 5 de noviembre, publicado en el DOCLM el 9 de noviembre de 2019, ratifica el nombramiento de Doña Carmen Amores García como Directora General del Ente Público Radio-Televisión de Castilla La Mancha.

Su nombramiento como administradora de las sociedades Televisión y Radio Autonómicas, consta en sendas escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Toledo, Don Álvaro Cobián, el 13 de agosto de 2016 e inscritas en el Registro Mercantil de Toledo. Estos poderes tenían una vigencia inicial de 4 años (por tanto, vigentes durante el ejercicio 2019, objeto de este informe) y fueron renovados e inscritos en el Registro Mercantil de Toledo mediante escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Toledo Don Ramón García-Atance Lacadena, el 24 de septiembre de 2020.

b.- Entendemos el contenido de los apartados de análisis, como opiniones propias del cuerpo de control financiero, las cuales respetamos y, aunque a lo largo de los textos no coincidamos con muchas de ellas, preferimos centrar nuestras alegaciones sobre las conclusiones y recomendaciones.

c.- Las Cuentas Anuales de la Televisión Autónoma de 2023, en aplicación de la legislación mercantil, así como de la Ley de Presupuestos de Castilla La Mancha para 2022, han sido objeto de auditoría externa. Se ha obtenido un **INFORME DE AUDITORÍA FAVORABLE SIN SALVEDADES**, es decir, todos los estados financieros se han elaborado de acuerdo a las normas contables de aplicación, presentan

C/ Río Guadalmena, nº6 | 45007 TOLEDO
www.cmmedia.es





CASTILLA-LA MANCHA MEDIA

la imagen fiel de la situación financiera de la sociedad, y se han puesto a disposición de la auditoría toda la información y evidencias necesarias para la elaboración de este informe.

d.- Durante este ejercicio 2023, **además de estar sujeta a auditoría externa:**

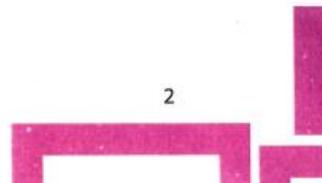
- La sociedad Televisión Autónoma de Castilla La Mancha SA, **está sujeta al control financiero de la Intervención** de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2023, aprobado en Resolución de 13 de enero de 2023, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha).
- Asimismo, la Televisión también está sujeta en este ejercicio 2022 **a la fiscalización de la Cámara de Cuentas**, la cual ya comenzó sus trabajos preliminares de fiscalización de la sociedad.
- Y como entidad pública regional cumple con las **obligaciones en base al artículo 107 del TR de la Ley de Hacienda** de Castilla-La Mancha.

Todo lo anterior pone de manifiesto la transparencia, control y buen gobierno en las cuentas de la Televisión Autónoma.

e.- Se hace constar tanto en este informe, como en los informes de años anteriores, la buena gestión y predisposición a seguir las recomendaciones planteadas. Tan sólo persiste UNA UNICA recomendaciones, y es el caso del PMP, consecuencia de la propia estructura de gastos de la sociedad, con un peso dominante de los gastos de personal, así como de la interpretación en el cómputo de la antigüedad de las facturas.

C/ Río Guadalmena, nº6 | 45007 TOLEDO
www.cmmedia.es

2





1.- En relación a la RECOMENDACIÓN 4ª: “Se vuelve a recomendar cumplir el plazo medio de pago a proveedores legalmente establecido”

La norma permite un plazo de TREINTA DIAS para la validación de las facturas. El PMP de la memoria de la TV de Castilla La Mancha, se elabora teniendo en cuenta la legislación mercantil, no descuenta los 30 días para la validación de una factura, sino que se calcula considerando las fechas de pago y fechas de emisión de las de facturas, sin descontar los 30 días. Teniendo en cuenta este hecho, la sociedad cumple con el periodo legal de pago.

2- En relación al párrafo tercero de la CONCLUSIÓN 3. “El gasto de personal .., ha aumentado un 10% respecto del ejercicio anterior...”

Efectivamente, el gasto de personal total aumenta en el citado porcentaje de un ejercicio a otro, pero es consecuencia de la partida INDEMNIZACIONES, de acuerdo con la modificación presupuestaria aprobada el 30-12-2023, consecuencia, de haberse dictado sentencias desfavorables obligando a la Televisión a la inclusión en plantilla de trabajadores de empresas prestadoras de servicios, como así se hace constar en la propia Resolución de aprobación de modificación del presupuesto de la sociedad.

Atentamente,

Carmen Amores García
Administradora única Televisión Autónoma de CLM

C/ Río Guadalmena, nº6 | 45007 TOLEDO
www.cmmedia.es

